



Segunda Adenda al Contrato No. C4097

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS No. 4097

Conste por el presente documento, la **SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS No. C4097** (en adelante, la "Segunda Adenda") que celebran:

- **MARCOBRE S.A.C.**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyentes No. 20508972734, con domicilio para estos efectos en Jr. Giovanni Batista Lorenzo Bernini N° 149, Oficina 501 A, Distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor Enrique Roberto Rodríguez Cerdeña, identificado con D.N.I No. 08212280, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 11652150 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a la que en adelante se denominará "**MARCOBRE**"; y,
- **KILLA URPI S.A.C.** sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyentes No. 20601201560, con domicilio para los efectos del Contrato en Calle Las Torcazas N° 150, Oficina 802, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la señora Carmen Elena Goycochea Díaz, identificado con DNI: 17888017, según poderes que obran inscritos en la Partida Electrónica No. 13620219 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará el "**LOCADOR**".

La presente Segunda Adenda se celebra con sujeción a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El 05 de abril del 2018, las partes celebraron el Contrato de Locación de Servicios signado con el número No. C4097 (en adelante, el "Contrato"), en virtud del cual el **LOCADOR** se obligó frente a **MARCOBRE** a prestar el Servicio de Monitoreo Arqueológico para el Proyecto Mina Justa (en adelante, el "Servicio").
- 1.2 Con fecha 30 de setiembre de 2020, las Partes celebraron una Primera Adenda al Contrato, con la finalidad de ampliar los alcances de los términos allí establecidos y por ende, modificar los términos y condiciones del Contrato (en adelante, la "Primera Adenda").
- 1.3 En esta oportunidad, las partes consideran acorde a sus intereses suscribir una Segunda Adenda a fin de ampliar el alcance del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente instrumento, las partes convienen modificar el Contrato en los siguientes términos:

- 2.1 Extender la vigencia del Contrato hasta el 31 de mayo de 2021. Esta extensión no representa un incremento en la contraprestación establecida.





Segunda Adenda al Contrato No. C4097

CLÁUSULA TERCERA: OTRAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO

- 3.1 Las partes declaran que las cláusulas del Contrato que no han sido modificadas por esta Adenda se mantienen plenamente vigentes y con plena validez, en tanto no resulten contrarias o incompatibles con lo establecido en la presente Adenda.
- 3.2 Todos los gastos que se originen como consecuencia de la celebración de esta Adenda serán de cargo de cada parte que incurriese en tales gastos.

CLÁUSULA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier discrepancia o controversia en cuanto a la interpretación y ejecución de esta Adenda será resuelta de conformidad con los términos para la resolución de conflictos establecidos en el Contrato.

Suscrito por las partes el 20 de marzo de 2021.

Comentado [FALD1]: Completar

DS
mc

MARCORE DocuSigned by:  BF9A4851492243A... ALFREDO CASAS VALVERDE GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DocuSigned by:  D8AF51D9B11F4DE... JOSÉ GABRIEL AYLLÓN GARCÍA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	KILLA URPI DocuSigned by:  644A877393D5413... CARMEN ELENA GOYCOCHEA DIAZ
--	---

